

## SERVICIO DE PROTECCION AL PRESTATARIO FONDO DE PREVISION SOCIAL COOPERATIVO

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INCLUSIVA**, con Ruc N° 20603668520, domiciliada en Av. José Leal N° 677 Dpto. 303 - Lince, deja constancia que ha contratado en la Central Cooperativa de Servicios SERVIPERU el Servicio de Protección al Prestatario, acreditado con el CERTIFICADO DE INCORPORACION N° 114 /P, que cubre a los socios prestatarios en caso de:

- Muerte Natural
- Muerte Accidental
- Invalidez Total y permanente por accidente o enfermedad.

**BENEFICIOS:** El Fondo de Previsión Social Cooperativo de Serviperu cancelará el total del saldo insoluto del crédito que tenía el socio al momento de su fallecimiento o invalidez total y permanente, con los límites establecidos a continuación:

- S/ 70,000.00, hasta los 64 años, 11 meses y 29 días de edad.
- S/ 30,000.00, hasta los 69 años, 11 meses y 29 días de edad.
- S/ 10,000.00, hasta los 74 años, 11 meses y 29 días de edad.
- S/ 3,000.00, hasta los 79 años, 11 meses y 29 días de edad.

**ELEGIBILIDAD:** Es elegible para el servicio todo socio prestatario, siempre que haya ingresado a nuestros registros hasta los 69 años, 11 meses y 29 días de edad y que al momento de obtener un crédito se encuentre física y mentalmente capacitado para desempeñar sus actividades normales y habituales, y gozan del servicio de acuerdo a los montos y edades establecidos en el cuadro de beneficios, hasta los 79 años, 11 meses y 29 días de edad.

**EXCLUSIONES:** El Fondo de Previsión Social Cooperativo, no reconocerá los siniestros ocasionados por o a consecuencia de:

- Enfermedad, lesión, congénita o no, que se haya originado con anterioridad al otorgamiento del préstamo.
- Suicidio dentro del primer año de otorgado el crédito.
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- Por encontrarse en estado de embriaguez por alcohol o bajo la influencia de drogas, alucinógenos o en estado de sonambulismo
- Guerra civil o internacional, insurrección, rebelión o motín.
- Por eventos catastróficos (se entiende por tales los que producen diez o más muertes).
- Por participar activamente en actos delictuosos o terroristas.
- Fisión o fusión nuclear
- A consecuencia de accidentes de aviación, con excepción de aquellos producidos como pasajero de líneas aéreas comerciales con itinerario regular.
- Participación como conductor o acompañante en carreras de cualquier clase de vehículos.
- Acto delictuoso cometido por quien pudiera beneficiarse de cualquier forma con la muerte del prestatario.
- Por participación en deportes riesgosos como parapentes, ala delta, buceo, alpinismo, montañismo, canotaje, escalamiento de paredes naturales o artificiales, carreras de caballo, paracaidismo, boxeo "surf", puenting y otros similares.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_24



**COOPERATIVA DE AHORRO  
Y CREDITO INCLUSIVA**  
HERNAN DARIO LAZARO LAURA  
GERENTE GENERAL  
DNI: 70371327

COOPAC INCLUSIVA

SOCIO CONTRATANTE

SOCIO Nro.:.....DNI:.....